



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDP

Paucarpata, 13 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDP de fecha 13 de febrero de 2024, trató el Expediente N° 45748, sobre el asunto: "Aprobación de la Ordenanza Municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2024 la vigencia del régimen Tributario de los arbitrios municipales por los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP ratificada por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP. Ratificada por Ordenanza Municipal N° 1170 y publicada en el Diario La República y su ampliación dispuesta mediante Ordenanzas Municipales N° 019-2021-MDP y N° 005-2023-MDP", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP de fecha 12 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprueba la Ordenanza que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del servicio de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos y su disposición final), mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana, del distrito de Paucarpata, para el Año 2020"; el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 1170 de fecha 30 de diciembre de 2019; sin embargo, recién pudo ser publicado con fecha 8 de enero del 2020 en el Diario "La República" por ello, recién entro en vigencia para el pago de los Arbitrios Municipales del año fiscal 2021, régimen tributario que también tuvo vigencia para el cobro de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

2022 y 2023, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 019-2021-MDP de fecha 23 de diciembre de 2021 y N° 005-2023-MDP de fecha 17 de febrero de 2023 respectivamente;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal indica que “Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; el Artículo 69°-A agrega “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal” y el Artículo 69° B señala en forma precisa “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 0004-2024-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; señala que conforme a la normativa desarrollada en el párrafo anterior; para efectos del cobro de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos y su disposición final), mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana del Año Fiscal 2024; al no haberse elaborado un nuevo estudio en el último trimestre del año 2023; corresponde ser aplicada en función a la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP al ser la última válida y vigente; en mérito a su ratificación mediante Ordenanza Municipal N° 1170 de fecha 30 de diciembre de 2019 y su publicación de fecha 8 de enero del 2020 en el Diario “La República”; la misma que también fue aplicada para los años 2022 y 2023 en mérito a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 019-2021-MDP y N° 005-2023-MDP; reajustando las Tasas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional acumulada a diciembre 2023; que conforme a la Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI publicada en el Diario oficial “El Peruano” con fecha 1 de enero de 2024; tiene una variación porcentual acumulada en el orden del 3.41%;

Que, el Informe N° 026-2024-MDP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2024 la vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, aprobadas por ordenanza municipal, N° 17-2019-MDP, ratificada por Ordenanza Municipal N° 1170 y publicada en el Diario La República y su ampliación dispuesta mediante las Ordenanzas Municipales N° 019-2021-MDP y N° 005-2023-MDP; en tal sentido es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y de ser el caso su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera y Regidor Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se aprobó **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, Regidor Herbert Apady Tapia Noa, Regidor Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 LA VIGENCIA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP, RATIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 1170 Y PUBLICADA EN EL DIARIO LA REPUBLICA Y SU AMPLIACION DISPUESTA MEDIANTE LAS ORDENANZA MUNICIPALES N° 019-2021-MDP Y N° 005-2023-MDP



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 la vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles – Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana (Serenazgo) y el Informe Técnico con su Estructura de Costos y sus Tasas y los Anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170 y publicadas en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario La República con fecha 08 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ESTABLECER que las Tasas aprobadas para el ejercicio 2023 conforme lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDP de fecha 17 de febrero de 2023; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024; previamente deberán ser reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional acumulada a diciembre 2023; 3.41% conforme a la Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- TASAS A APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

Conforme los artículos precedentes, las Tasas por ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2024; quedan establecidas de la siguiente manera:

Cuadro N° 01 TASAS POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL – AÑO 2024						
USO DEL PREDIO	Prestaciones por mes	TASA x m ² A.C. Año 2023		IPC AÑO 2023 % acumulado	TASA x m ² A.C. Año 2024	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
VIVIENDA	12	0.06676	0.26704	3.41%	0.06904	0.27615
	8	0.04451	0.17804	3.41%	0.04602	0.18411
COMERCIO	12	0.19107	0.76428	3.41%	0.19759	0.79034
	8	0.12702	0.50808	3.41%	0.13135	0.52541
SERVICIO EN GRAL	12	0.19107	0.76428	3.41%	0.19759	0.79034
	8	0.12702	0.50808	3.41%	0.13135	0.52541
INDUSTRIA	12	0.19107	0.76428	3.41%	0.19759	0.79034
	8	0.12702	0.50808	3.41%	0.13135	0.52541

Cuadro N° 02 TASA POR BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS - AÑO 2024						
USO DEL PREDIO	Prestaciones por mes	TASA x ml frontis - Año 2023		IPC AÑO 2023 % acumulado	TASA x ml frontis - Año 2024	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
TODOS LOS USOS	Homogenea	0.98789	3.95156	3.41%	1.02158	4.08631

Cuadro N° 03 TASA POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y DEMAS AREAS VERDES - AÑO 2024						
USO DEL PREDIO	Ubicación del predio	TASA x PREDIO - Año 2023		IPC AÑO 2023 % acumulado	TASA x PREDIO - Año 2024	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
TODOS LOS USOS	Frente A. V.	13.76541	55.06164	3.41%	14.23481	56.93924
	Cerca A. V.	9.17332	36.69328	3.41%	9.48613	37.94452
	a mas de 150m.	4.59209	18.36836	3.41%	4.74868	18.99472



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Cuadro N° 04 TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZO - AÑO 2024						
USO DEL PREDIO	Tamaño del predio	TASA x PREDIO - Año 2023		IPC AÑO 2023	TASA x PREDIO - Año 2024	
		Trimestre	Año	% acumulado	Trimestre	Año
VIVIENDA	Riesgo bajo	10.25892	41.03568	3.41%	10.60875	42.43500
	Riesgo medio	12.31070	49.24280	3.41%	12.73049	50.92198
	Riesgo alto	15.39380	61.57520	3.41%	15.91873	63.67491
	Riesgo muy alto	15.39380	61.57520	3.41%	15.91873	63.67491
COMERCIO	hasta 100 m2	20.37671	81.50684	3.41%	21.07156	84.28622
	mas de 100m2	30.57049	122.28196	3.41%	31.61294	126.45177
SERVICIO EN GRAL	hasta 200m2	30.57049	122.28196	3.41%	31.61294	126.45177
	mas de 200m2	61.14099	244.56396	3.41%	63.22590	252.90359
INDUSTRIA	hasta 500m2	80.13605	320.54420	3.41%	82.86869	331.47476
	mas de 500m2	160.27210	641.08840	3.41%	165.73738	662.94951
CENTROS COMERC.	hasta 1,000m2	407.58852	1630.35408	3.41%	421.48729	1685.94915
	mas de 1,000m2	1018.96587	4075.86348	3.41%	1053.71261	4214.85042

Para los usos: Comercio, Servicio, Industria y Centros Comerciales, se considero la misma Tasa para todos los niveles de riesgo

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y realizar las acciones necesarias para su correcta aplicación.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- DEJAR SIN EFECTO Toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gov.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Meléndez Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.